



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DE CEUTA

En Ceuta, a 14 de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Oliva Ramos, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

De otra parte, D. Joaquín Manuel López Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 450~~XXXX~~V, en calidad de presidente y en representación de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta [CIF G-11957909].

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de 14.7.2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).

II. La Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, en adelante la Beneficiaria, es una entidad inscrita en el asiento 76 del Registro Provincial de Asociaciones. Asimismo, figura inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones, dependiente de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con el número 205 (fecha de inscripción 15.7.1994).

III. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.1.A de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, a la Ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en la gestión de la protección del medio ambiente.

IV. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 10 de mayo de 2019 se aprueba Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta.

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la Ciudad de Ceuta y la Beneficiaria acuerdan firmar un Convenio de Colaboración en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de regulación de las relaciones entre la Ciudad de Ceuta y la Asociación, respecto de actividad relativa a "*Proyecto de investigación, educación ornitológica y divulgación de la relevancia ornitológica de Ceuta 2019*".

Las actividades que se van a realizar con cargo a la subvención concedida se detallan en la cláusula tercera denominada "*compromisos de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta*"

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DE CEUTA.

La Beneficiaria se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Proyecto de investigación.

Se realizará el marcaje individual de animales silvestres, que es una herramienta fundamental para la investigación, el seguimiento y la conservación de sus poblaciones, principalmente, a través del anillamiento que ha demostrado ser eficaz para el estudio de aspectos tales como su dinámica poblacional, migración, ecología y comportamiento pero también un excelente método para llevar a cabo estudios de conservación y protección de especies y espacios entre otros, además constituye una herramienta de utilidad contrastada en la educación ambiental.



Se llevarán a cabo los siguientes proyectos:

- a. Seguimiento y control de paseriformes.
- b. Programa de anillamiento y seguimiento del Cernícalo común (*Falco tinnunculus*).
- c. Anillamiento y seguimiento de la gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) y gaviota de Audouin (*Ichthyaetus audouinii*).

2. Educación medioambiental y conservación del medio ambiente.

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- a. Día Internacional de las aves. Se celebra el primer fin de semana del mes de octubre. Los objetivos generales que se persiguen son: (i) los de dar a conocer las amenazas a las que se enfrentan las aves y las medidas de conservación necesaria para su supervivencia y, (ii) acercar el mundo de las aves a la Ciudadanía para concienciar sobre la importancia de conservar nuestro entorno natural más cercano, como un primer paso para avanzar en la conservación medioambiental.

A este evento se invita a toda la Ciudadanía de Ceuta que quiera asistir.

- b. Charlas, cursos y concursos en colegios, asociaciones, colectivos y grupos de personas interesadas. Esta actuación abarca un gran abanico actividades dentro de la ornitología en general, divulgación de nuestros valores ornitológicos y educación medioambiental.
- c. Programa de seguimiento de poblaciones. El objetivo es conocer a medio-largo plazo la situación real de la abundancia y movimientos de algunas especies.

Los programas previstos para el año 2019 son los siguientes:

- (i) Programa RAM: Red de observación de aves y mamíferos marinos.
 - (ii) Programa NOCTUNA: censo de rapaces nocturnas, seguimiento de la migración postnupcial de la Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*).
 - (iii) Proyecto AVIN: censo y acciones de protección de vencejos, golondrinas y aviones.
- d. Conocimiento de la Naturaleza a través de la fotografía. Esta actividad persigue iniciar y formar a voluntarios (especialmente a los más jóvenes) en la fotografía de aves. Las fotografías obtenidas servirán para ilustrar publicaciones, y en un futuro, para la realización de exposiciones destinadas a la difusión de la ornitología. Se pretende enseñar que hay una forma distinta de “capturar” a las aves que no sea dándoles muerte.

3. Divulgación de la importancia ornitológica de Ceuta.

Se realiza a través de diversos canales:



- a. Difusión de los atractivos y la relevancia ornitológica de Ceuta, a través de artículos y colaboraciones en publicaciones sobre ornitología y/o medioambientales de difusión nacional e internacional. Edición anual de la *Revista Alcudón* donde se da difusión de los resultados obtenidos en los diferentes proyectos de investigación y de seguimiento de las poblaciones de aves, artículos científicos, actividades de educación medioambiental, etc.
 - b. Página web: www.seoceuta.es; blog: [Http://gaviotasypardelas.blogspot.com](http://gaviotasypardelas.blogspot.com), así como perfil en Facebook.
 - c. Monográfico "*Aves reproductoras del Arroyo de Calamocarro (PASER 1998-2017)*" dedicado al seguimiento realizado a las aves reproductoras del arroyo de Calamocarro durante 20 años, mediante anillamiento científico de aves, integrado en el programa PASER (Proyecto de Seguimiento de Poblaciones de Aves que desarrolla SEO BirdLife Internacional desde el año 1995, a través del Centro de Migración de Aves-CMA, mediante una metodología estandarizada).
4. Mantenimiento de las instalaciones de la Estación Ornitológica "Punta Blanca".
 5. Informar a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 6. Entregar -a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad- a la conclusión de los trabajos, una memoria. Esta memoria deberá presentarse tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales.
 7. La Asociación se compromete a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma previsto en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad.
 8. Informar a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del desarrollo de sus investigaciones.
 9. La Beneficiaria se compromete a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones, publicada en la web institucional de la Ciudad, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en la citada Guía.

Asimismo, deberá someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en lo sucesivo RGS-.

CUARTA. COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1. La Ciudad le ha concedido a la beneficiaria una subvención (resolución 10/05/2019) de 5000.00 € (MIL EUROS) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la Cláusula Segunda. Dicha subvención está calificada como nominativa por encontrarse recogida en la partida presupuestaria 009.1720.48005.



Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvención publicada por la Ciudad en su web institucional. Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones.

2. Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.2b) RGS será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención que el convenio regula, la forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en e el que debajo de la firma debe aparece su nombre y número de NIF.
- b. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la trasferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d. Pago por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- e. Pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuanta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

4. Deberá acreditarse que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS.

Todos los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria de la Beneficiaria que se indica a continuación:

Nombre del banco: BANKIA

Dirección de la sucursal: PLAZA AZCARATE

Designación exacta del titular de la cuenta: SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLOGICOS DE
CEUTA

Número de cuenta completo (incluidos el código IBAN): ES73 2038 9885 3630 1042 3953



SEXTA. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.
- e. Voluntario, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando dicha devolución voluntaria se produzca por alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora y financieros se calcularán hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada o durante la misma.

OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES.

- a. La Beneficiaria adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos («conflicto de intereses»).
- b. Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Comisión. La Beneficiaria adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.



NOVENA. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

a. *Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.*- Salvo que la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de la misma.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Beneficiaria estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.

La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Beneficiaria el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

b. *Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.*- Cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS PARA LA BENEFICIARIA.

Salvo que se disponga lo contrario en el Convenio, la propiedad, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los resultados de la actividad y de los informes y otros documentos relativos a esta corresponderán a la Beneficiaria.

No obstante lo anterior, la Beneficiaria concederá a la Ciudad de Ceuta (Consejería de Medio Ambiente) el derecho a utilizar los resultados de la actividad subvencionada para los siguientes fines:

a. Para sus propios fines, y, en particular, para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, otros organismos e instituciones de la Ciudad, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares.

b. Distribución pública, y, en particular, la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en internet, incluso en el sitio web Ceuta, como archivos descargables o no descargables, la radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, la presentación o visualización pública, la comunicación mediante servicios de información a la prensa, la inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles.



- c. Traducción.
- d. Almacenamiento en papel, soporte electrónico u otro formato.
- e. Autorizar o conceder sublicencia a terceros en relación con las modalidades de uso establecidas en las letras b) y c).
- f. Cuando el resultado sea divulgado por la Ciudad de Ceuta (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), se insertará información sobre el titular de los derechos de autor. La información sobre derechos de autor deberá indicar: «© - año - nombre del titular de los derechos de autor. Reservados todos los derechos. La Ciudad de Ceuta (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad) cuenta con licencia en determinadas condiciones.».

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

- a. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.
- b. Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra Parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surta efecto y, en cualquier caso, un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula decimosegunda.
- c. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.

DECIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN.

El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.